

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2026-2993

Título: Extracto del Acuerdo de fecha 28 de julio de 2026, de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen durante la Temporada 2026-2027 (o Temporada 2026) en la máxima o sub-máxima competición nacional.

BDNS (Identif.) 926516

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/926516>

BDNS**Primero. Beneficiarios**

Clubes Deportivos y Secciones Deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas (RAED), con domicilio social en la provincia de Córdoba, que no sean Sociedades Anónimas Deportivas (SAD) y cuyos equipos senior participen en la Temporada 2026-2027 (o Temporada 2026, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural) en la Máxima o Sub-máxima categoría nacional de sus respectivas modalidades deportivas, debiendo ser dicha categoría certificada por la Federación Deportiva competente. Asimismo, las modalidades deportivas que se presenten deberán estar reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

Segundo. Objeto

La financiación de Clubes Deportivos y Secciones deportivas, con domicilio social en la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen en las máximas categorías nacionales de sus modalidades deportivas, durante la temporada 2026-2027 (o Temporada 2026, si en dicha modalidad deportiva el calendario coincide con el año natural). Los proyectos deberán versar sobre dichos equipos senior.

Tercero. Bases reguladoras

Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba cuyos equipos senior participen durante la Temporada 2026-2027 (o Temporada 2026) en la máxima o sub-máxima competición nacional (Tablón de Edictos).

Código Seguro de Verificación (CSV): E0C7 0F86 D75D A53D 5714 Fecha Firma: 01-09-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E0C70F86D75DA53D5714

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Cuarto. Cuantía

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total, así como tampoco podrá superar el 20% del Presupuesto Global de la Entidad para esa temporada deportiva:

- Las entidades deportivas que compitan en la máxima competición nacional no podrán obtener una subvención mayor de 90.000 €.
- Las entidades deportivas que compitan en la sub-máxima competición nacional no podrán obtener una subvención mayor de 40.000 €.

Una vez realizado el reparto económico, que todas las entidades hayan alcanzado la cantidad solicitada o el máximo previsto y en el caso de no haber sobrepasado la cuantía económica prevista en la convocatoria, los límites anteriores podrán ser aumentados a 100.000.00 € para entidades deportivas que compitan en la máxima competición nacional y 50.000 € para entidades deportivas que compitan en la sub-máxima competición nacional, siempre y cuando hubieran solicitado esa cuantía máxima.

En el caso de que una misma entidad deportiva tenga dos o más equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, sólo podrán ser beneficiarios de la subvención dos de dichos equipos, teniendo que presentar una solicitud por cada equipo. En este caso la entidad beneficiaria no podrá obtener una subvención total, sumando las cuantías concedidas a cada equipo, superior a:

- 110.000 €, si ambos equipos compiten en la máxima competición nacional.
- 100.000 € si un equipo compite en la máxima competición nacional, y el otro en la sub-máxima competición nacional.
- 50.000 € si ambos equipos compiten en la sub-máxima competición nacional.

El abono de la subvención tendrá carácter prepagable, una vez que se haya publicado la Resolución Definitiva, salvo que la actividad ya se hubiera realizado, en cuyo caso, se abonará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto subvencionado, en los términos establecidos en la presente convocatoria.

No procederá el citado pago anticipado si el beneficiario de la subvención tiene concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas derivadas de un procedimiento de reintegro de subvención concedida con anterioridad.

Código Seguro de Verificación (CSV): E0C7 0F86 D75D A53D 5714 **Fecha Firma:** 01-09-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E0C70F86D75DA53D5714

Quinto. Plazo, lugar y procedimiento de presentación de las solicitudes

Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la presente convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. En el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica de la Diputación será publicado el texto íntegro de la misma a efectos informativos.

La solicitud (formulario electrónico), acompañada de la documentación requerida en esta convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, se presentará, de manera exclusiva, a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

El Registro electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada, en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal del sitio web corporativo de la Diputación de Córdoba (<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites>) convocatoria: "2026. Convocatoria de Subvenciones a Entidades Deportivas de la provincia de Córdoba, cuyos equipos senior participen durante la Temporada 2026-2027 (o Temporada 2026) en la máxima o Sub-máxima competición nacional" y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. Una misma entidad deportiva solo podrá presentar una solicitud, con un único proyecto; con la excepción de aquellas que tengan dos equipos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, en cuyo caso, tendrán que presentar obligatoriamente dos solicitudes, una por cada uno de dichos equipos. Si alguna entidad presentara más de una solicitud, la última presentada sería la válida, dándose por inadmitidas las restantes. La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 10 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del ANEXO I.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en esta convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a las entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de Verificación (CSV): E0C7 0F86 D75D A53D 5714 Fecha Firma: 01-09-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E0C70F86D75DA53D5714

Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba

Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad jurídica que presenta la solicitud, utilizando para ello el certificado electrónico de Representante de Persona Jurídica. En caso de utilizar otro tipo de certificado electrónico que no justifique la representación deberán acreditar la misma mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, y, entre otros, a través de los indicados en el artículo 32.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Diputación, a tenor de lo previsto en el artículo 14.2 LPACAP, por lo que deben mantener en vigor su correspondiente certificado electrónico de persona jurídica a efectos de notificaciones electrónicas.

En todo caso, los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN GENERAL:

a.- Solicitud, que se ajustará al formato que figura en el Anexo I firmada por la representación legal de la entidad.

b.- Declaración responsable según Anexo I sobre otras ayudas solicitadas y/o concedidas, así como de cumplir con los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre. Solicitud conforme al Anexo I.

c.-Copia de la tarjeta de la identificación fiscal (CIF), salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I.

d.- Copia de los estatutos, donde se señale expresamente tener entre sus fines la realización de actividades acordes con las presentadas en el Proyecto, salvo que dicha documentación ya haya sido aportada a la Diputación de Córdoba y la misma se encuentre en vigor y así se haya hecho constar en el Anexo I. En caso que se hayan producido modificaciones en los Estatutos que tengan que ver con los fines, deberá presentarse documento acreditativo que demuestre que esa modificación se ha hecho efectiva en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía, en plazo de admisión de solicitudes. En su caso, se exigirá documento que acredite que se está tramitando dicha modificación en el registro de correspondiente en plazo de admisión de solicitudes.

f- Documento acreditativo de la representación legal de la persona firmante de la solicitud (Libro de Actas, diligenciado por la Administración correspondiente, en el que se detalla la Junta Directiva actual, comunicación efectuada a la administración en la que esté registrada la Entidad en la que se comunique la actual Junta Directiva, certificado del Secretario de la Entidad que acredite la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud como representante de la entidad o cualquier otro documento que pruebe fehacientemente la representación legal de la entidad), salvo que la solicitud se presente con el certificado digital de persona jurídica.

Código Seguro de Verificación (CSV): E0C7 0F86 D75D A53D 5714 Fecha Firma: 01-09-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E0C70F86D75DA53D5714

g.- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los solicitantes, si no se rechaza en la solicitud telemática la consulta de estos datos por el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social a través de la Plataforma de Intermediación. Solo en caso de rechazo, deberá aportar dicha certificación.

B) DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

a- Proyecto: Documento en el que la entidad detalla para que se pide la subvención, solamente se puede presentar un proyecto, pudiéndose incluir el número de actividades que se crea oportuno.

Se ha elaborado un guion para realizar el Proyecto, según "Anexo II Modelo I".

El Proyecto debe ser adecuado al Objeto y la Finalidad de la convocatoria y debe incluir:

Presupuesto: Presupuesto general, desglosando en él los distintos conceptos del gasto y las diferentes fuentes de ingresos; si hubiera varias actividades se debe incluir el coste de cada una de ellas.

Datos necesarios para poder valorarlo: objetivos, beneficiarios, fechas, sede, mecanismos de publicidad "(Anexo II, modelo I)".

b.- Certificado de inscripción en el Registro Andalúz de Entidades Deportivas. No siendo necesaria la aportación de dicho documento, siempre que en la solicitud se aporte la fecha y número de inscripción en dicho Registro Andalúz.

c- Certificado del Secretario de la Federación Española deportiva correspondiente, referente a que el equipo sobre el que versa el proyecto, participa en la máxima o sub-máxima categoría nacional correspondiente, siendo la presentación de este documento imprescindible para la no exclusión de la Convocatoria.

d- Certificado del Secretario de la Entidad, referente a la cuantía del presupuesto global de la misma, para esa temporada deportiva, siendo la presentación de este documento imprescindible para la no exclusión de la Convocatoria.

Sexto. Inadmisión y subsanación de solicitudes, Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional, Propuesta de Resolución Definitiva, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las Entidades beneficiarias, datos bancarios, tratamiento de datos de carácter personal y Anexos: formularios electrónicos y modelos

Se establecen bases específicas que regulan la inadmisión y subsanación de solicitudes, Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, Propuesta de Resolución Provisional,

Código Seguro de Verificación (CSV): E0C7 0F86 D75D A53D 5714 Fecha Firma: 01-09-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.



E0C70F86D75DA53D5714

Propuesta de Resolución Definitiva, Resolución Definitiva, plazos, notificación y recursos, plazo de resolución y notificación, reformulación de solicitudes, criterios de valoración, medidas de difusión, justificación, modificación de la resolución a instancia del interesado, reintegro de cantidades percibidas, infracciones y sanciones administrativas, seguimiento de los programas o actividades subvencionados, obligaciones de las entidades beneficiarias, datos bancarios (para aquellas entidades que hayan sido beneficiarias por primera vez, así como para aquellas cuya cuenta bancaria se haya modificado), tratamiento de datos de carácter personal y los Anexos: formularios electrónicos y modelos.

Córdoba, 30 de julio de 2026.— El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, Salvador Fuentes Lopera.

Código Seguro de Verificación (CSV): E0C7 0F86 D75D A53D 5714 **Fecha Firma:** 01-09-2026 07:57:56

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**



E0C70F86D75DA53D5714